

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), marzo 17 de 2022. A despacho el presente proceso con la necesidad de requerir a la parte interesada para cumpla con la carga procesal impuesta en el numeral primero del auto interlocutorio No. 320 del 16 de abril de 2021 en los términos del artículo 317 del C.G.P. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

Palmira- Valle del Cauca, 17 de marzo de 2022.
AUTO INT. 298

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: ALI GARCÍA
Demandado: MARÍA NELLY PIEDRAHITA HERNANDEZ
Radicación: 76520-31-10-001-2019-00374-00

Revisado el presente expediente se hace necesario requerir al apoderado de la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva dar cumplimiento al numeral primero del auto interlocutorio No. 320 del 16 de abril de 2021, esto es proceder con la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P. a la demandada **MARÍA NELLY PIEDRAHITA HERNANDEZ**, requerimiento que se realiza al tenor del artículo 317 numeral 1 del C.G.P., en aras de darle continuidad al proceso.

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

UNICO: REQUERIR al apoderado de la parte actora para que dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva dar cumplimiento al numeral al numeral primero del auto interlocutorio No. 320 del 16 de abril de 2021, esto es proceder con la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P. a la demandada **MARÍA NELLY PIEDRAHITA HERNANDEZ**; requerimiento que se realiza al tenor del artículo 317 numeral 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 025 de hoy 18 de marzo de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

m.h.

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a6e592a3ba00788227312d61a57afb8db2fa7f2ef2a8d96b73a48d4ade6f5f8**

Documento generado en 17/03/2022 05:39:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>